



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182-2019-MDS

Surquillo, 12 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO; el Informe N°015-2019-GPMA-MDS de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente; el Informe N°044-2019-GPPCI/MDS de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N°052-2019-GAF-MDS de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°182-2019-GAJ-MDS de fecha 03 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°741-2019-GM-MDS de fecha 03 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal 11.2 del artículo 11 ° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, establece que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-016-OEFA/CD se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que estableció que las EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo. Asimismo, los referidos lineamientos señalan que el PLANEFA debe estar conformado por el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental que se desarrollara durante el año correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2019 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

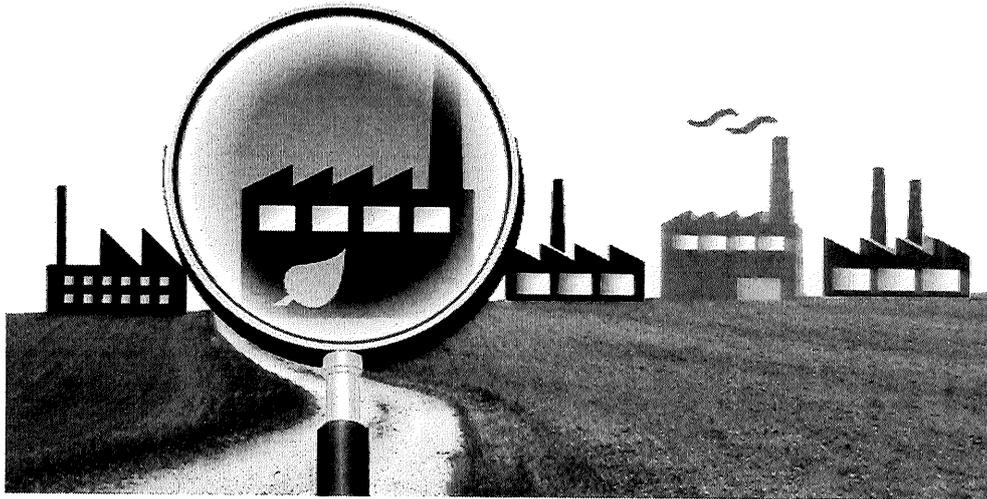
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
.....
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2019



GERENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
SUBGERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL Y SERENAZGO

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.	3
	Gerencia de Protección del Medio Ambiente.....	4
	Subgerencia de Limpieza Pública.....	4
	Subgerencia Ornato y Áreas Verdes.....	5
	Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo.....	6
III.	Marco Legal	7
	Marco Legal Local	7
IV.	ESTADO SITUACIONAL DEL DISTRITO.....	8
	A. Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa 2018.....	8
	B. Problemática Ambiental	9
	Transporte:	9
	Emisiones de Ruido:.....	9
	Residuos Sólidos.....	9
	Flora:.....	10
V.	OBJETIVOS.....	10
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	10
	Plan de Implementación de Instrumentos Legales.....	10
	Universo de Administrados.....	10
	Plan de Evaluación Ambiental.....	11
	Plan Anual de Supervisión Ambiental	11



I. INTRODUCCIÓN

La fiscalización ambiental es la acción de control, que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

La fiscalización ambiental, en sentido amplio, es entendida como un macro proceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos, para cuya ejecución la EFA puede realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares de obligaciones ambientales fiscalizables, a fin de garantizar su cumplimiento. En sentido estricto, es la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas e imponer sanciones y medidas correctivas.

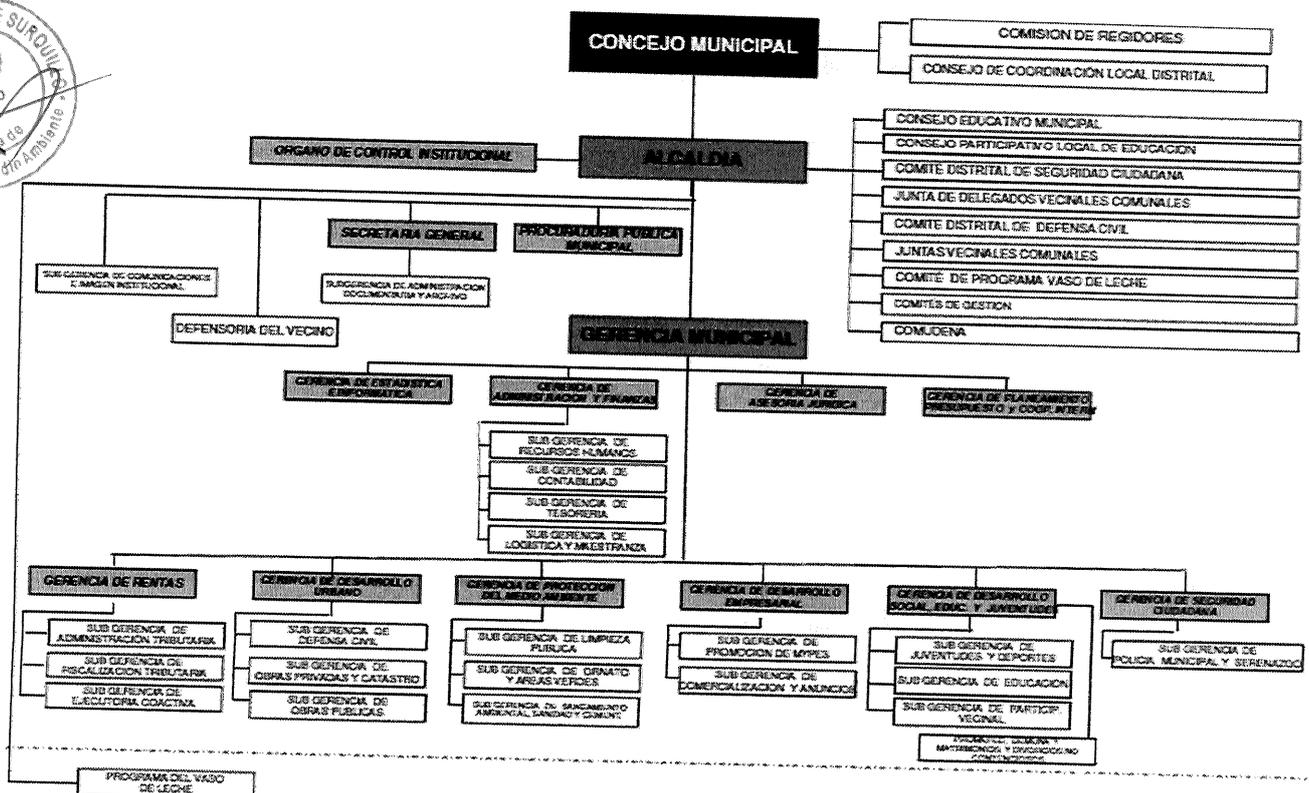
Para cumplir con estas funciones, las EFA deben elaborar, aprobar e implementar un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario 2019 correspondiente en el distrito de Surquillo. La elaboración y ejecución del PLANEFA permite asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional ambiental buscando el desarrollo sostenible del distrito.

Al respecto, mediante Resolución de Concejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, y se establece que cada EFA será la encargada de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA en el ámbito de su competencia.

En este sentido, el PLANEFA correspondiente al año 2019 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, permitirá planificar las acciones de evaluación de la calidad ambiental de los componentes ambientales y la supervisión a los administrados bajo competencia ambiental de nuestra entidad, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2019.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza Municipal N°237-MDS, Se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en donde se establece la siguiente estructura Orgánica.



Gerencia de Protección del Medio Ambiente

Artículo 123°.- La Gerencia de Protección del Medio Ambiente ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad.

Artículo 124°.- Son Funciones Específicas de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades referidos a la limpieza pública, aseo urbano, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de las áreas verdes en parques, jardines, campos deportivos, plazas, alamedas, mercados de abastos y demás lugares de la jurisdicción del distrito, incluido mantenimiento del Cementerio Municipal.
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración del vivero municipal, Cementerio Municipal y demás maquinarias dedicadas a la limpieza y mantenimiento de parques y jardines.
- c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de mantenimiento y la recuperación del medio ambiente, disminuyendo los índices de contaminación y asegurando una ciudad saludable.
- d) Planificar programas de educación, investigación ambiental distrital y cultura ambiental, estableciendo necesidades y recursos para el manejo de políticas existentes, a fin de contribuir a la descontaminación del distrito.
- e) Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas municipales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- f) Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- h) Ejecutar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal correspondiente a la Gerencia del Medio Ambiente, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- i) Proponer políticas y normas para la adecuada prestación de servicios públicos que brinda la municipalidad, en materias de limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes, servicios de seguridad ciudadana y la administración de mercados.
- j) Elaborar y/o actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental en Residuos Sólidos – PIGARS del distrito, así como proponer y ejecutar los programas de limpieza pública y ampliación de las áreas verdes.
- k) Dar conformidad de los servicios prestados por terceros para la atención o supervisión de servicios públicos locales.
- l) Imponer sanciones y penalidades a los operadores de los servicios públicos locales por incumplimiento de las normas técnicas, legales y sanitarias.
- m) Emitir Resoluciones Gerenciales en el ámbito de su competencia y normas legales vigentes, por delegación expresa.
- n) Coordinar con los vecinos su integración y participación activa en la fiscalización de los servicios públicos locales.
- o) Evaluar los estudios de impacto ambiental (EIA) y las declaraciones de impacto ambiental (DIA) relacionadas con los procesos de otorgamiento de licencias y autorizaciones municipales diversas.
- p) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el funcionamiento y desarrollo de actividades de salud promocional, preventivas y recuperativas así como la difusión de la salud pública.
- q) Proponer políticas de promoción correspondiente a la salud para el desarrollo humano que brinda la municipalidad.
- r) Suscribir y autorizar la expedición de carnets de sanidad.
- s) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal.
- t) Siendo las de mayor importancia para el presente plan los puntos a, c, d, e, f, g, j, l, m, n, o.

Subgerencia de Limpieza Pública

Artículo 127°.- La Subgerencia de Limpieza Publica ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad.



Artículo 128°.- Son funciones Específicas de la Subgerencia de Limpieza Pública:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de aseo urbano, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, transporte y disposición final de los desperdicios.
- b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de los operativos de eliminación de desmonte y maleza producido por los parques y jardines, en forma coordinada con la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes.
- c) Proponer y coordinar la instalación de grandes depósitos o contenedores en lugares estratégicos, para la acumulación de desperdicios y traslado a los rellenos sanitarios.
- d) Planificar, organizar, dirigir, controlar y difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades Distritales aledañas y los organismos regionales y nacionales competentes.
- e) Coordinar los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- f) Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente, en lo que corresponda.
- g) Programar las necesidades anuales de equipos y suministros para el desarrollo de sus funciones en coordinación con las áreas usuarias.
- h) Ejecutar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal correspondiente a la Subgerencia de Limpieza Pública, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- i) Proponer de ser necesario la contratación de terceros para la ejecución y supervisión de los servicios públicos locales, definiendo las modalidades del servicio, las condiciones técnicas y los componentes para la elaboración de la estructura de costos.
- j) Dar la conformidad de los servicios prestados por terceros para la atención o supervisión de los servicios públicos locales.
- k) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- l) Ejecutar la disposición final de los residuos sólidos en rellenos sanitarios de acuerdo a Ley y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- m) Realizar campañas de limpieza pública con la participación de la comunidad.
- n) Aplicar progresivamente las normas señaladas en la Ley N°27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ordenanza Metropolitana de Lima N° 295 Sistema Metropolitano de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- o) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

Siendo los puntos de mayor importancia los literales a, b, e, n.

Cabe resaltar que la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos ha sido derogada por el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como también su reglamento, en ese sentido la Subgerencia de Limpieza Pública aplicara las normas señaladas en la nueva ley.

Subgerencia Ornato y Áreas Verdes

Artículo 130°.- La Gerencia de Ornato y Áreas Verdes ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad.

Artículo 131°.- Son Funciones Específicas de la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes:

- a) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades y programas que conciernen a la conservación, recuperación y mantenimiento de las Áreas verdes en parques, jardines, campos deportivos y recreativos, plazas, alamedas, avenidas, calles, bermas y espacios públicos en general.
- b) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones correspondientes a la administración del Vivero Municipal.
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de ampliación y mantenimiento de áreas verdes en plazas y plazuelas del distrito.
- d) Recibir, procesar y atender los procedimientos tramitados según TUPA vigente, en lo que corresponda.
- e) Promover, difundir y realizar campañas de forestación y reforestación a fin de contribuir a la descontaminación del distrito.
- f) Recomendar a la Gerencia del Medio Ambiente, medidas orientadas al cambio de la conducta ciudadana, con un enfoque de carácter ambientalista.
- g) Ejecutar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal correspondiente a la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- h) Proponer de ser necesario la contratación de terceros para la ejecución y supervisión de los servicios públicos locales, definiendo las modalidades del servicio, las condiciones técnicas y los componentes de la estructura de costos.



- i) Dar la conformidad de los servicios prestados por terceros para la atención o supervisión de los servicios públicos locales.
- j) Promover y realizar campañas de forestación y reforestación del Distrito de Surquillo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- k) Mantener la infraestructura de canales de regadío; así como el mobiliario urbano en materia de áreas verdes.
- l) Efectuar actividades orientadas a la habilitación y/o rehabilitación de áreas verdes, con la participación activa de la comunidad.
- m) Promover tareas de limpieza y mantenimiento de canales de regadío, ejecutando actividades para el riego de parques y jardines.
- n) Efectuar estudios de Sistema de canalización y riego de las áreas verdes en todo el Distrito.
- o) Coordinar con la Subgerencia de Policía Municipal las inspecciones que permitan detectar el incumplimiento de las normas municipales en materia de su competencia.
- p) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar el proceso de los operativos de eliminación de desmonte y maleza generados en los parques y jardines.
- q) Cumplir con las demás funciones específicas que le asigne el Gerente de Protección del Medio Ambiente.

Siendo los literales más importantes para el presente plan los puntos c, e, f, j, l, o, p.

Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo

Artículo 163°.- La Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, es el órgano encargado de dar cumplimiento de las disposiciones legales de carácter municipal, leyes de su competencia Reglamentos, Ordenanzas y Decretos así como velar por la seguridad de los vecinos y el orden en el distrito a través de un servicio de vigilancia y prevención en seguridad ciudadana, siguiendo los parámetros del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 164°.- La Subgerencia Policía Municipal y Serenazgo ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, otras normas competentes, así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad (Ordenanzas y/o Decretos).

Artículo 165°.- Son Funciones Específicas de la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal:

- a) Dirigir, coordinar, administrar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio de Serenazgo en el distrito y programar la realización de rondas preventivas de seguridad en sus unidades operativas en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Seguridad Ciudadana conforme a las directivas y normas sobre la materia.
- c) Ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las acciones preventivas y disuasivas en cada zona del distrito, contra los probables hechos y circunstancias que afecten la seguridad y la tranquilidad pública en el distrito.
- d) Evaluar la eficiencia y efectividad de la gestión operativa a su cargo.
- e) Ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las actividades relacionadas con la seguridad de los vecinos a través de acciones de información, prevención y vigilancia.
- f) Organizar, coordinar y evaluar los servicios individualizados de seguridad ciudadana que realizan los miembros de la Policía Nacional del Perú en el ámbito distrital.
- g) Ejecutar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Municipal correspondiente a la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- h) Llevar un control y registro de los casos atendidos y de las acciones realizadas mensual y anualmente.
- i) Difundir sistemas de seguridad integral y autodefensa entre la ciudadanía del distrito, estableciendo coordinaciones con la Policía Nacional del Perú.
- j) Utilizar la flota vehicular, equipamiento o infraestructura para brindar un adecuado y oportuno servicio a la comunidad.
- k) Orientar a los vecinos sobre el cumplimiento de las disposiciones municipales que le competen.
- l) Estandarizar criterios, herramientas, metodologías y procedimientos que garanticen la efectividad de las operaciones y actividades del Serenazgo.
- m) Orientar el esfuerzo de búsqueda de información e investigación para la elaboración y desarrollo de nuevas tendencias en materia de Seguridad Ciudadana.
- n) Elaborar informes en los que se evalúe las causas y planteen propuestas de solución y/o recomendaciones legales u operativas para las quejas presentadas por los contribuyentes y administrados.



- o) Procesar y presentar los cuadros estadísticos de gestión y preparar la información y/o documentación pertinente para las reuniones de trabajo, presentaciones necesarias y asuntos de su competencia.
- p) Ejecutar, evaluar y supervisar los programas dirigidos a la instrucción, capacitación y entrenamiento permanente del personal del Serenazgo.
- q) Formular, ejecutar y evaluar el plan operativo costeadado en coordinación con la Gerencia de quien depende; disponiendo el uso adecuado del potencial humano y los recursos materiales, maquinarias y equipo asignados a la Unidad Orgánica.
- r) Realizar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones de carácter no tributario, en materia de actividades económicas: comerciales, industriales y profesionales; publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, transporte de vehículos menores, medio ambiente, seguridad, respecto al orden público, salubridad, defensa civil. Urbanismo y otros, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes.
- s) Realizar actuaciones previas de seguimiento, evaluación e inspección en forma permanente, con el objeto de determinar con el carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.
- t) Fiscalizar y notificar el incumplimiento de las normas municipales en materia de actividades económicas comerciales, industriales y profesionales publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, transporte de vehículos menores, medio ambiente, seguridad, respecto al orden público, salubridad, defensa civil. Urbanismo y otros, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y con los organismos y entidades públicas correspondientes.
- u) Proponer a la Gerencia de Seguridad Ciudadana las modificaciones al Régimen de fiscalización y control y al cuadro de infracciones, sanciones y medidas complementarias en coordinación con los órganos competentes.
- v) Otras funciones específicas que le asigne el Gerente de Seguridad Ciudadana inherentes a su cargo. Siendo los de mayor importancia los literales c, h, q, r, s, t.

De las competencias observadas en los párrafos anteriores, se evidencia que la Municipalidad Distrital de Surquillo es competente para fiscalizar en temas relacionados a humos, gases, ruidos y residuos sólidos municipales, en las diferentes actividades económicas de bienes y servicios, en el ámbito local. Sin considerar las actividades económicas que vienen siendo fiscalizadas por los sectores correspondientes.

III. Marco Legal

- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud.
- Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Supremo N°085-2003-PCM del 30 de Octubre del 2017, que aprueba El Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido.
- Decreto Supremo N°003-2017-MINAM del 07 de junio del 2017, que aprueba Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM del 07 de junio del 2017, que aprueba Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N°011-2017-MINAM el 02 de diciembre del 2017, que aprueba Los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM del 27 de agosto del 2013, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-0EFA/CD, del 24 de enero del 2014, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N°026-2016-0EFA/CD del 07 de diciembre del 2016, que modifican lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y su Anexo 1, aprobados por Resolución N° 004-2014-0EFA/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-0EFA/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión y su modificatoria Resolución de Consejo Directivo N° 018-2017-0EFA/CD.

Marco Legal Local

- Ordenanza Municipal N°237-MDS, Ordenanza Municipal que Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo.



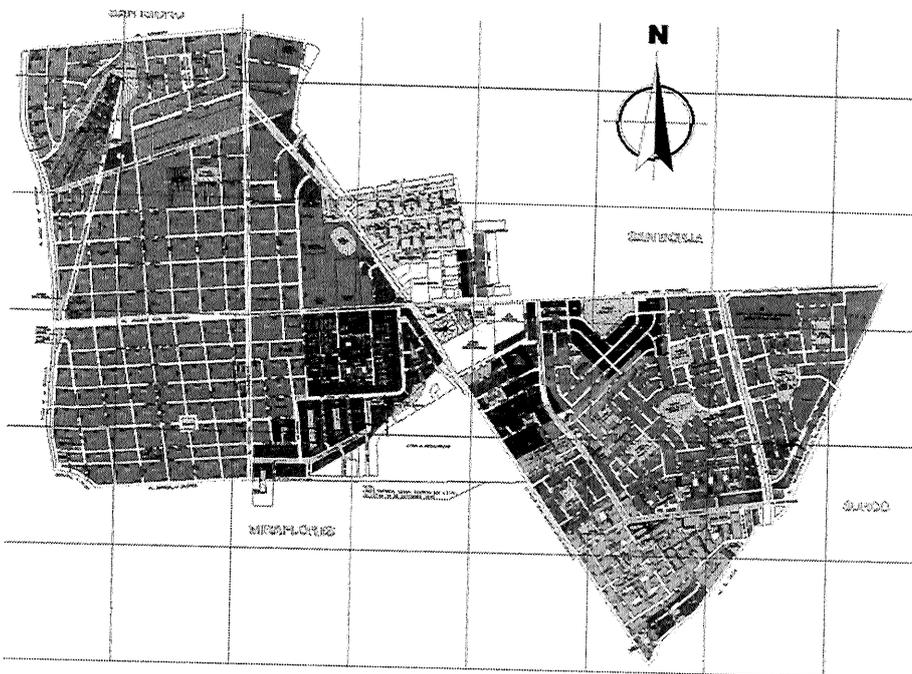
- Ordenanza Municipal N°366-MDS, Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Incorporando la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos en el Transporte y Comercialización.
- Ordenanza N°193-MDS, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), de la Municipalidad De Surquillo.
- Decreto de Alcaldía N°13-2016-MDS, Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios – Surquillo Recicla.
- Ordenanza N°316-MDS, Aprueba el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Surquillo.
- Ordenanza N°333-2015-MDS, Ordenanza de Prevención y Control de Ruidos en el Distrito de Surquillo.
- Ordenanza N°318-MDS, Aprueba la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Surquillo.

ESTADO SITUACIONAL DEL DISTRITO

El distrito de Surquillo, fue creado el 15 de julio de 1949, a través del Decreto Ley N°11058, en el Gobierno de Manuel A. Odría, Se ubica a 105 m.s.n.m. y cuenta con una superficie de 4,490,000 metros cuadrados.

Según el Censo del año 2017, el distrito de Surquillo, cuenta con 91,023 habitantes, ocupando el puesto 23 de 171 distritos existentes en Lima según su Demografía, representando el 1,0572% de la Población Limeña.

Mediante el Decreto Ley N°11170, se establecen los límites de los distritos de Miraflores y Surquillo de la Provincia de Lima. Teniendo como colindancia a los distritos de San Isidro (norte), Surco (Sureste), Miraflores (Suroeste) y San Borja (Noroeste).



A. Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018

El distrito de Surquillo, cuenta con una unidad orgánica, encargada de evaluar, supervisar y fiscalizar los temas ambientales del distrito, asimismo realiza acciones conjuntas con los demás órganos de línea, a fin de poder asegurar un ambiente apto y adecuado para los vecinos del Distrito.

Sin embargo, durante el año 2018, no se realizó la formulación y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Distrito de Surquillo, Así como tampoco se realizó los estudios de calidad ambiental, que nos permita establecer acciones correctivas.

En ese sentido para el presente año, se realizará la incorporación del Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, de manera progresiva, debido que el presupuesto aprobado el año pasado, no contemplaba la formulación y ejecución del Plan.



B. Problemática Ambiental

Emisiones de humo, gases, partículas.

La contaminación atmosférica se encuentra en las fuentes fijas (ya sean comercios, industrias u otras actividades), en las fuentes móviles (parque automotor), que son las principales causas del deterioro de la calidad ambiental del aire, siendo la segunda la mayor fuente de contaminación debido al gran índice de concurrencia de todo tipo de vehículos debido a que el Distrito de Surquillo cuenta diversas avenidas principales, como, la Av. Angamos este, Vía expresa Paseo de la Republica, Av. República de Panamá, Av. Tomas Marzano, Av. Aviación, entre otros; generándose diversos gases, tales como:

- Monóxido de Carbono (CO).
- Óxidos de Azufre (SOx).
- Óxidos de Nitrógeno (NOx).
- Ozono (O3).
- Plomo (Pb).
- Material particulado (PM) de diámetro 10 µm y 2.5 µm.

Problemática del Componente Ambiental Aire

Transporte:

Generada por la combustión completa e incompleta de los combustibles fósiles, causando la degradación de la calidad ambiental, impactando negativamente a los vecinos del Distrito.

En América Latina, la ciudad con peores indicadores de calidad de aire es Lima. La OMS, ha elegido a la ciudad de Lima como una de las más contaminadas de Latinoamérica. Lima también ha tenido algunos avances en la calidad de su aire, pero a partir del 2014 estamos perdiendo terreno con respecto a las otras ciudades en la región. Una mirada a algunos casos exitosos nos proporciona una idea de la importancia de factores como la calidad del combustible, la necesidad de implementar la reforma del transporte y de una eventual eliminación de motores contaminantes.

Emisiones de Ruido:

Siendo el principal responsable de la contaminación sonora en el distrito, el alto tráfico de vehículos que se generan en las principales avenidas del Distrito, tales como la Av. Angamos Este, Av. Tomas Marzano, Av. República de Panamá, Av. Aviación u la Vía Expresa Paseo de la Republica, cabe resaltar que Surquillo es un distrito céntrico y conforma parte de las rutas más transitadas, Generando ruidos molestos, los cuales pueden superar los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

Aunado con los ruidos generados por las actividades de comercio fijo y ambulatorio, así como también algunas empresas, industrias y construcciones que se vienen realizando en el distrito; Deterioran la calidad Ambiental.

Residuos Sólidos:

El Distrito de Surquillo, cuenta con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, aprobado en el año 2014, mediante Ordenanza N° 318-MDS, el cual actualmente se encuentra desfasado, debido al cambio de normativa realizado por el sector competente, estableciendo nuevos lineamientos a considerar.

Cabe resaltar que a pesar de contar con un plan obsoleto, el Distrito ha venido realizando las actividades de recolección, transporte y disposición final a través de una empresa operadora, en horarios establecidos y de frecuencia diaria. Sin embargo, debido a la expansión urbana, al incremento de actividades económicas y las costumbres de la población, este servicio ha presentado diversos problemas.

Asimismo, se brinda el servicio de barrido de avenidas, calles principales y demás espacios públicos, de manera diaria y en tres turnos.



Flora:

El paisaje urbano es predominantemente artificial, creado por el hombre, siendo la vegetación no nativa de la zona la que predomina los espacios de recreación, asimismo debido a la gran escasez de agua para el riego de estas, se ha implementado especies vegetales de bajo estrés hídrico; asimismo se cuenta con pocos lugares que cuentan con áreas verdes, tales como la zona denominada Surquillo Viejo, en donde solo está el parque Bolívar. Así como también zonas donde hay parques de gran tamaño y en grandes cantidades, como es el caso de la zona Lima Tambo y la Urbanización la Calera.

Cabe resaltar que el distrito de Surquillo cuenta con un vivero municipal, en donde la producción de plantas es muy bajas, debido al poco espacio que cuenta.

IV. OBJETIVOS

La Formulación del Presente Plan, tiene por objeto, Programar las actividades de evaluación y supervisión, en materia ambiental, en el Distrito de Surquillo, para el año 2019.

Identificar a los administrados ambientales de la Municipalidad Distrital de Surquillo; Así como también elaborar, aprobar e implementar los instrumentos legales, en materia ambiental.

Realizar monitoreo ambientales de los diferentes componentes ambientales (calidad de aire, Ruido, Residuos Sólidos y Flora), a fin de poder evaluar la calidad ambiental del Distrito.

V. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La programación de las actividades a desarrollar en el año 2019, gira en torno a la problemática ambiental identificada anteriormente. En ese sentido se presenta la programación de actividades, así como los resultados e impactos que esperamos obtener en el distrito de Surquillo.

Asimismo, para la programación de actividades se tomó en consideración los siguientes criterios de priorización.

1. Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
2. Presencia de conflictos socio-ambientales.
3. Denuncias ambientales.
4. Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento
5. Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
6. Administrados no fiscalizados previamente.

La programación y los criterios de priorización utilizados para programar las acciones de evaluación, Supervisión y fiscalización se presenta por sector. Adicionalmente, se programan los instrumentos regulatorios basados en problemas evidenciados.

Plan de Implementación de Instrumentos Legales

La municipalidad distrital de Surquillo, identificará los instrumentos legales existentes y aquellos que deben ser actualizados, elaborados, aprobados e implementados a fin de mejorar las funciones de fiscalización ambiental.

Al respecto, se han considerado los siguientes:

Instrumentos legales de fiscalización ambiental ha se elaborados, aprobados e implementados para el presente año.



- Ordenanza RUIDOS
- Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales.
- Plan de manejo de Residuos Sólidos.
- Reglamento de supervisión ambiental.
- Procedimiento de atención a denuncias ambientales.

Universo de Administrados

Para realizar la identificación de los administrados, han sido consideradas las personas que realizan actividades económicas en la jurisdicción del Distrito de Surquillo y que podrían generar algún impacto ambiental negativo como producto de dicha actividad (Servicio y/o Comercio).

Los giros comerciales priorizados son: Los restaurantes, Pollerías, Panaderías, Discotecas, salones de baile, etc. Mercado, mini mercado, supermercados, pastelerías y bodegas/abarrotes.

Además de talleres (Cerrajerías, Soldaduras, etc.), imprentas (etiquetas, libros, gigantografías, etc.), vidrierías, metal mecánica y carpinterías.

Plan de Evaluación Ambiental

En este Plan se detalla las actividades de Evaluación Ambiental del Aire (emisiones de gases, humos y ruido), a fin de conocer el estado situacional de dicho componente ambiental.

Programa de Monitoreo de Ruido: Este programa consiste en realizar el monitoreo de manera semestral, es decir dos veces al año, sobre la generación de ruido dentro del distrito, en las zonas de mayor influencia.

Estará a cargo de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente de la Municipalidad de Surquillo, pues cuenta con el equipo.

Programa de Vigilancia de Residuos de la Construcción y Demolición: Este programa consiste en realizar la supervisión y vigilancia de manera Anual, es decir una vez al año, sobre la situación de los residuos de construcción y demolición que se encuentran en las calles del Distrito, estará a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública.

Programa de Monitoreo de Aire (Material Particulado): Este programa consiste en realizar el monitoreo de manera Anual, es decir una vez al año, sobre la situación del Material particulado PM10 (material particulado menor a 10 micras) y PM2.5 (material particulado menor a 2.5 micras) dentro del distrito. Estará a cargo de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

Plan Anual de Supervisión Ambiental

En este plan se propone la programación óptima de las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables por la Municipalidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de personas naturales o jurídicas dentro del Distrito de Surquillo.

- Restaurantes.
- Pollerías.
- Chifas.
- Panaderías.
- Talleres de carpintería y pintura.
- Talleres de soldadura y cerrajería.
- Discotecas.
- Centros Comerciales y supermercados.
- Mercados de abasto.

